

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001897**

Firmado
Digitalmente por:
JHONY
BARRERA
BENAVIDES
Fecha: 08/06/2021
14:35:34

ACTA ELECTORAL N.° 007769-93-A
DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : AREQUIPA
DISTRITO : JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Firmado
Digitalmente por:
HILDA TRINIDAD
CASTRO QUISPE
Fecha: 08/06/2021
14:40:33

Arequipa, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA, el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE- Arequipa 2 (en adelante ODPE), correspondiente a la segunda elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. Tanto en el acta remitida por la ODPE, como en el acta del JEE, se ha consignado como "total de ciudadanos que votaron" la cifra **251**.
 - b. En el acta remitida por la ODPE así como en el acta del JEE, los votos a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados suman en total **251**.
 - c. En el acta correspondiente a la ODPE como en el acta del JEE, el total de votos en blanco es **2**.
 - d. En el ejemplar de la ODPE así como en el acta del JEE, el total de votos impugnados es **2**.
 - e. Asimismo, en el ejemplar de la ODPE como en el acta del JEE, en el rubro de observaciones se consignó: "*Por equivocación se consignó 2 votos impugnados, cuando se debió considerar en votos blancos*"
3. **Análisis y conclusión:** El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Establece que el cotejo debe tener por finalidad coadyuvar al levantamiento o subsanación de las observaciones advertidas por la ODPE, es decir, se debe preservar la validez del acta electoral, y no la de hallar nuevos supuestos de observaciones o con el objeto de que se declare la nulidad del acta electoral observada.

El artículo 5, literal n, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, el Reglamento), define el cotejo como el "acto de comparación del ejemplar de la ODPE con otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE".

En el presente caso, atendiendo a la observación registrada por los miembros de mesa se colige que en el casillero correspondiente a los votos impugnados se consignó erróneamente la cifra **2** (dos), cuando dicha cifra debía considerarse en el casillero correspondiente a los votos en blanco; en ese sentido, y atendiendo al principio de presunción de validez del voto, corresponde declarar válida el acta electoral, y considerar la cifra **0** (cero) como el total de votos impugnados, debiendo adicionarse a los votos en blanco la cifra **2** (dos), obteniendo como el total de votos en blanco la cifra **4** (cuatro); en consecuencia, se tiene por superada la observación advertida por la ODPE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Arequipa 2 en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
PAUL ALONZO
VIVIAN DIAZ
GONZALES
Fecha: 08/06/2021
13:40:48

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
HERCILLA
VALCARCEL
Fecha: 08/06/2021
13:06:49



EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001897

Firmado
Digitalmente por:
JHONY
BARRERA
BENAVIDES
Fecha: 08/06/2021
14:35:36

RESUELVE

Artículo primero.- DECLARAR válida la presente acta electoral.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra **0 (cero)**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de votos en blanco, la cifra **4 (cuatro)**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE - Arequipa 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

JHONY BARRERA BENAVIDES
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
PAUL ALONZO
VIVIAN DIAZ
GONZALES
Fecha: 08/06/2021
13:40:49

PAUL ALONZO VIVIAN DIAZ GONZALES
Segundo miembro

GUILLERMO HERCILLA VALCARCEL
Tercer miembro

HILDA TRINIDAD CASTRO QUISPE
Secretaria

Firmado
Digitalmente por: *akcp*
GUILLERMO
HERCILLA
VALCARCEL
Fecha: 08/06/2021
13:06:50

Firmado
Digitalmente por:
HILDA TRINIDAD
CASTRO QUISPE
Fecha: 08/06/2021
14:40:34